

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Asuntos Urbanos para la ciudad de Santiago de los Caballeros, integrada por los señores Ing. Aney Muñoz B., Mauricio Estrella, Arq. Eliardo Benoit, Ing. Carlos Fondeur, Arq. Mary Crespo, Directora de Planteamiento Urbano del Ayuntamiento de Santiago, Arq. Conrado Asencio e Ing. Rafael Velásquez.

Artículo 2.- Dicha Comisión tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

a) Realizar un estudio de los problemas y necesidades en torno al desenvolvimiento de los servicios urbanos de la ciudad de Santiago de Caballeros,

b) Coordinar con los diferentes organismos la planificación, organización y control de las actividades de los servicios urbanos,

c) Supervisar la ejecución de las obras que realiza el gobierno nacional, encaminadas a la renovación y mejoramiento de la ciudad de Santiago de los Caballeros, y

d) Rendir informes periódicos al Poder Ejecutivo sobre las necesidades y desenvolvimiento de los servicios en dicha urbe.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 76-89 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 76-89

VISTA la Ley No.127, 'sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

a) Cooperativa de Servicios Múltiples de los Trabajadores de la Sociedad Industrial Dominicana, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de octubre de 1987.

b) Grupo Cooperativo de Trabajadores del Transporte y Servicios Múltiples "La Renovadora", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de noviembre de 1988.

Artículo 2.- Dichas asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que les acuerda la Ley, desde la vigencia del presente decreto.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 77-89 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Oficial, a la señora Gilda Maciel Correa Meyer Russomano, Presidente de la Comisión Internacional de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 77-89

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la señora Gilda Maciel Correa Meyer Russomano, Presidente de la Comisión Internacional de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA),

VISTA la Ley No.1352 del 23 de julio de 1937,

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,